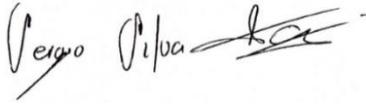


Radicado N°: 686554089001-2022-00126-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S  
Demandado: MIREYA MARIN MOGOLLON

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho de la revisión integral del expediente, en el presente asunto se llegan respuestas de entidades bancarias, a las cuales le fueron remitidos oficios comunicando el decreto de unas medidas cautelares; las cuales se incorporan al expediente digital en el cuaderno de medidas cautelares y se le ponen en conocimiento a la parte ejecutante en esta oportunidad, para lo que considere pertinente en atención de la información advertida por la ORIP al no coincidir los números de cedula aportados en la demanda con el que se encuentra signado en el respectivo FMI.

- 015allegaRequerimientoPorParteDeLaORIP.pdf

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **18 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA  
DURÁN  
SECRETARIO

**AVISO SUSPENSION TRAMITE A PREVENCION-----: REMISION 1726 DE RADICADO 2022-00126**

Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>

Lun 10/10/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrés Fernando Betancourt Joya  
<andres.betancourt2@gmail.com>

**ORIPBARR-303**

Barrancabermeja, 10 de octubre de 2022

Señores  
**JUZGADO**

Asunto: Suspensión a prevención tramite de registro

Cordial saludo,

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, se permite comunicarle que **SUTRÁMITE DE REGISTRO ESTA SUSPENDIDO**, cuyo motivo se encuentra contenido en la resolución que se adjunta en el oficio 3032022EE03306

Se advierte, que tiene un término de 30 días hábiles para que se pronuncie al respecto.

En virtud de las Leyes 527 de 1999, 962 de 2005 y 1437 de 2011, la información enviada por este medio tiene plena validez y es objeto de plena prueba.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE GALLON GIL**

Registrador Seccional

Oficina de Registro de II.PP.

Barrancabermeja - Santander

Calle 48 No 1-01 Sector del Muelle

Teléfono 607 620 32 14 - 6222089

E-mail: [andres.gallon@supernotariado.gov.co](mailto:andres.gallon@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

MINJUSTICIA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de lo público

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION



**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres

<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 3 de octubre de 2022 5:01 p. m.

**Para:** Oficina de Registro Barrancabermeja <ofiregisbarrancabermeja@Supernotariado.gov.co>; Andrés Fernando

Betancourt Joya <andres.betancourt2@gmail.com>

**Asunto:** REMISION 1726 DE RADICADO 2022-00126

*Buenas tardes, Srs.*

*Cordial saludo*

*Por medio de la presente me permito enviar el oficio N° 1726 del expediente dentro del radicado de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.*

*Cordialmente,*

*CARLOS CALDERON*

*Citador*

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**

**Carrera 11 Calle 14 esquina - Sabana de Torres (S)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**3032022EE03306**

Barrancabermeja, 06 de Octubre de 2022

Doctora  
**SERGIO FERNANDO SILVA DURAN**  
Secretario  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres  
E. S. D.

Asunto: Remisión Resolución de Aclaración de Suspensión No. 105 del 06-10-2022

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**  
**DE: IMPACTING GLOBAL LIVES S.A.S. NIT. 9012764654**  
**CONTRA: MIREYA MARIN MOGOLLON C.C. No. 24.947.787**  
**EXPEDIENTE: 686554089001-2022-00126-00**

En relación con lo solicitado en el oficio 535 del 15 de septiembre de 2022, me permito Informarle que mediante resolución descrita en el asunto se suspendió a prevención el registro del mismo en la matrícula inmobiliaria 303-75993, con número de radicación 2022-7672 para lo cual se envía copia de la misma.

Lo anterior, con el fin de que se pronuncie al respecto en el término de 30 días.

Cordialmente,

  
**ANDRÉS FELIPE GALLÓN GIL**  
Registrador Seccional II. PP.

Proyectó: María Inés Moreno Profesional Especializada   
Folios: 2

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 07  
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 105**  
(06-10-2022)

Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención.

**EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**SECCIONAL BARRANCABERMEJA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Con turno 2022-7672 del 05 de octubre de 2022, se radicó para su inscripción el oficio 1726 del 03 de octubre de 2022 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres en la matrícula inmobiliaria **303-75993**. Radicado del proceso: 686554089001-2022-00126-00.

En la etapa de calificación se pudo evidenciar que:

El citado oficio debe contener correctamente el documento de identificación de la demandada, ya que según título de adquisición es: MIREYA MARIN MOGOLLON C.C. No. 37.721.021. Art. 16, 31 de la ley 1579 de 2012.

Teniendo en cuenta que el documento proveniente de autoridad judicial, no se ajusta a derecho, de acuerdo a la normatividad vigente, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, para efectos de que la respectiva entidad se pronuncie sobre lo expresado.

Por las consideraciones expuestas, se:

Hoja N.2 Por medio de la cual se suspende un trámite de registro a prevención.

---

**RESUELVE:**

Artículo 1. Suspender el trámite de registro a prevención durante un término de treinta (30) días, del documento radicado 2022-7672, del 05 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2 .Comunicar dicha decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Librar el correspondiente oficio, remitiendo copia de esta resolución.

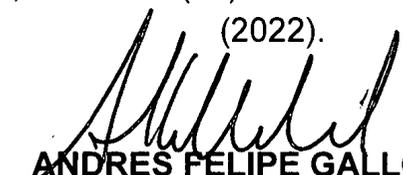
Artículo 3. Anexar copia de esta decisión al documento objeto de suspensión de trámite a prevención.

Artículo 4. Una vez vencido el término de treinta (30) días, si no se obtiene respuesta de la entidad requerida, proceder a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes.

Artículo 5. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

  
**ANDRÉS FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional de II. PP.

Proyectó: María Inés Moreno Profesional Especializada   
Folios: 2

Código:  
CNEA - PO - 02 - FR - 07  
03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co